



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0656/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 22 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 22. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos, **ni a participar en asociaciones delictuosas, en los términos del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de que cometan un delito o actividad que perturbe su desarrollo integral.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0656/2023 I P.O.

EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA

DIP. IVÓN SALAZAR MORALES

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO